

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/AF0BCE3D-83AB-4377-94CB-45BE91988CED

REPÚBLICA DE CHILE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 5/2023

En Santiago de Chile, a lunes 28 de agosto de 2023, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 18:30 horas, se abre la quinta sesión extraordinaria del Comité de Ministros del año 2023. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi.

1. ASISTENTES

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas.
- (ii) Ministro de Energía, señor Diego Pardow.
- (iii) Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau, por video conferencia.
- (iv) Ministro de Agricultura, señor Esteban Valenzuela, por video conferencia.
- (v) Ministra de Salud, señora Ximena Aguilera.
- (vi) Ministra de Minería, señora Aurora Williams.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), doña Valentina Durán, quien actúa como secretaria del Comité de Ministros; doña Camila Palacios, Jefa de la División Jurídica del SEA (S); don Benjamín Muhr, Jefe del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA; y, los profesionales del SEA, don Matías Ortiz, don Nicolás Hernández, doña Elizabeth Allende. Por parte del Ministerio del Medio Ambiente asisten don Sebastián Aylwin y don Ariel Espinoza. Por parte del Ministerio de Salud asiste doña Alejandra Pérez. Por parte del Ministerio de Economía asiste don Claudio Bustamante. Por parte del Ministerio de Minería asiste doña Gabriela Encina y por parte del Ministerio de Energía asiste doña Meliza González.

2. TABLA

La señora presidenta del Comité de Ministros inicia la sesión dando la bienvenida a los/as ministros/as presentes, indicando que, con fecha 22 de agosto de 2023, se ha convocado a la sesión extraordinaria 5/2023, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité, considerando una situación de emergencia, consistente en la suspensión de sesión ordinaria 4/2023 del Comité de Ministros, fijada para el día miércoles 16 de agosto del presente.

Agrega que, conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el oficio ordinario N° 202399102686, de 22 de agosto de 2023, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de los siguientes recursos:

| Nombre del Proyecto | Titular | Resolución | Recursos | Recurrentes |
|--|---------------------------|---|-------------------------------|--|
| Central Ciclo Combinado Los Rulos | Cerro el Plomo S.A. | Resolución Exenta N°202299101481, de fecha 29 de junio de 2022, del Comité de Ministros, que acoge parcialmente los recursos del Titular y recursos PAC. | - IC ICECONTROVENOVAL CONCURS | 1. don Ramiro Esteban Vargas Vera, mandatario convencional de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, representada por su Alcadesa, doña Javiera Italia Toledo Muñoz. 2. doña Valeria Andrea Melipillán Figueroa, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué. 3. doña Cristina Olavarría Simonsen. 4. don Rodrigo Flores Osorio, mandatario de la Ilustre Municipalidad de Limache, representada por su Alcalde, don Daniel Morales Espínola. |
| Depósito de Relaves Filtrados, Planta de Pellets | Minera del | RCA N° 20210300158, de 11 de noviembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama | 1 reclamación PAC | 1. Doña Cecilia Donoso, doña Soledad De La Cruz Fuentealba Triviño, don Cristian Leonardo Olivares Barrios, doña Ximena Renata Fuentealba Triviño, don Oscar Manuel López Gallardo, doña Hortensia De Las Mercedes Troncoso Gabona, doña María Pilar Triviño González, doña Valentina Consuelo Ávalos Fuentealba, doña Camila Alejandra Ávalos Fuentealba, doña Nolvia Mariela Zamora Ossandón, don Sebastián Andrés Moreno Triviño y doña Doris Paola Zamorano Ledezma. |
| Terminal GNL Penco- Lirquen | GM Energy SpA. | RCA N° 219, de 30 de octubre de 2019 | 66 reclamaciones PAC | 1. Asociación Indígena Koñintu Lafken Mapu, el Comité Nacional Pro Defensa de la Flora y la Fauna, la Agrupación Comunitaria y Ecológica Playa Isla de los Reyes-Rocuant, doña Valeria Marcela Amigo Guerrero, don Sebastián Sigfredo Salas Schuster, don Daniel Gerardo Erbo Caro, doña Nichme Graciela Herrera Trapp, don Rubén Marcos Torres Belmar, don Fulgencio Esteban Llanos Reyes, don José Miguel Nilo Vargas, don Juan Conteras Vega Vejar, don James Lee Acuña Henríquez, doña María José Azócar Corvalán, don Arnoldo Cárcamo Garcés, la Asociación Gremial Cámara de Comercio y Turismo de Penco, doña Camila Fernanda Arriagada González, doña Ángela Camila Álvarez Silva, doña Andrea Gloria Santelices Spikin, don Fernando Danilo Gómez Leiva y don Andrés René Escalona Inzunza, todos representados por don Francisco Astorga Cárcamo. 2. Don Gonzalo Andrés Quiroz Lagos, quien dedujo 13 recursos. 3. Don Roberto Fernando Pino Seguel, quien interpuso 16 recursos. 4. Don Gonzalo Alejandro Reyes Miranda, por sí y en representación de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna de Tomé; don Luis Armando Oñate Moscoso, por sí y en representación de la Junta de Vecinos Nueve San Juan; doña Amanda María Binimelis Lerzundi, por sí y en representación del Centro de Educación |

| y Cultura Mistral "CECUM"; doña Julieta Gabriela Muñoz Vega; doña Celeste |
|--|
| Leslie Carolina Canto Reyes; y, don Javier |
| Alexis Inostroza López. |
| 5. Don Hernán Orlando Pino |
| Seguel, quien dedujo 35 recursos. |

3. RECURSOS DE INVALIDACIÓN: CENTRAL CICLO COMBINADO LOS RULOS

El SEA, como Secretaría Técnica del Comité, expone lo siguiente:

El proyecto se ubicaría en la comuna de Limache, en la V región de Valparaíso. Corresponde a una Central de Ciclo Combinado operada con gas natural, para la generación de energía eléctrica, con capacidad máxima de 540 MW de potencia bruta. La central operaría principalmente con gas natural proveniente del terminal regasificador de GNL localizado en la zona de Quintero o gas natural proveniente de Argentina.

El ElA del proyecto fue calificado favorablemente mediante la RCA N°78/2017 de la Comisión de Evaluación de Valparaíso. Luego, con fecha 29 de junio de 2022, el Comité de Ministros se pronunció, mediante Resolución Exenta N°202299101481, acogiendo parcialmente el recurso de reclamación del titular, en el sentido de eliminar o modificar determinadas condiciones y exigencias establecidas en la RCA, y acogió parcialmente los recursos PAC, en el sentido de modificar la RCA, incorporando condiciones o exigencias, manteniendo la calificación favorable del proyecto.

En contra de la Resolución Exenta N°202299101481 se interpusieron cuatro recursos de invalidación, por las personas naturales individualizadas previamente, en virtud del artículo 53 de la ley N°19.880.

Se indica que, durante la tramitación de los recursos de invalidación, con fecha 20 de octubre de 2022, Cerro el Plomo S.A. realizó una presentación en la cual manifestó su voluntad de renunciar a los derechos y obligaciones de la RCA. Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante oficio N°202205102358, la Dirección Regional de Valparaíso solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) informar respecto del estado de ejecución del proyecto, así como del cumplimento de las obligaciones, condiciones o exigencias que la RCA impone al titular. Mediante oficio N°184, de 19 de enero de 2023, la SMA informó que no contaba con antecedentes que dieran cuenta del inicio de ejecución del proyecto. Finalmente, mediante resolución exenta N°202305101209, de 24 de abril de 2023, la Comisión de Evaluación de Valparaíso, resolvió tener por constatados los elementos que permiten la renuncia a la RCA y que el proyecto no va a poder ejecutarse.

La Secretaría Técnica estima que, teniendo en cuenta la renuncia de la RCA por parte del Titular, los recursos de invalidación interpuestos han perdido objeto, ya que su pretensión última se encuentra vinculada con la aprobación de la RCA y la ejecución del proyecto. En esta medida, debido a una causa sobreviniente, el procedimiento perdió objeto y no resulta posible materialmente continuar con él, en los términos del artículo 40 de la Ley N°19.880.

A continuación, y luego de un espacio de preguntas y periodo de deliberación, los miembros del Comité, de conformidad a la propuesta del SEA, acuerdan unánimemente, lo siguiente:

Declarar el término del procedimiento de invalidación, en virtud de su pérdida de objeto y existir una imposibilidad material de continuar con el mismo, en los términos del art. 40 de la Ley N°19.880.

Se faculta a la Secretaría Técnica para dictar la respectiva resolución.

4. RECURSOS DE RECLAMACIÓN: DEPÓSITO DE RELAVES FILTRADOS, PLANTA DE PELLETS

El SEA, como Secretaría Técnica del Comité, expone lo siguiente:

El proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un depósito de relaves filtrados que se emplazará en terrenos de propiedad de CAP Minería (matriz del Proponente, CMP S.A.), ubicados al sur de la Planta de Pellets de Huasco (propiedad de CAP Minería). La planta data de 1978 y su función es recibir minerales de hierro preconcentrados, desde minas ubicadas en la franja ferrífera chilena, para someterlos a molienda y concentración mediante procesos físicos. Esto genera un producto comercial denominado concentrado de hierro o pellet feed. Se ubica alrededor de 3 km al sur de la localidad de Huasco, en la región de Atacama, y su vida útil es de 11 años.

La tramitación en el sistema de evaluación de impacto ambiental comenzó con el ingreso del proyecto como estudio de impacto ambiental, el 10 de enero de 2020, por impactos significativos sobre flora y fauna vertebrada, valor paisajístico y patrimonio arqueológico. Fue calificado favorablemente mediante RCA N°20210300158, de 11 de noviembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

El Proyecto modifica tres RCA previas, siendo la última la RCA N° 120/2019 del proyecto "Cese de la descarga de Relaves en Ensenada Chapaco", cuyo objetivo fue reducir progresivamente y cerrar definitivamente la descarga de relaves en el mar.

Luego, el SEA expone que en contra de esta RCA se interpuso 1 recurso de reclamación por parte de 12 observantes del proceso de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 20 y 29 de la ley N° 19.300, el cual fue admitido a trámite.

En este caso, los reclamantes solicitaban la calificación desfavorable del proyecto en virtud de lo siguiente:

- Respecto a las emisiones atmosféricas, se sostiene que no se habría evaluado correctamente el riesgo para la salud de la población generado por el proyecto, considerando especialmente que se trata de una zona latente de MP10. Se plantean deficiencias en la línea de base, un inadecuado uso del modelo CALPUFF, la omisión de consideración de instrumentos jurídicos internacionales, las emisiones post cierre, sus impactos sinérgicos y, finalmente, el principio de equivalencia de las medidas de compensación.
- Sobre la emisión de material particulado y la afectación de recursos económicos por las plantaciones de olivos, se afirma que no se habría descartado adecuadamente una afectación sobre los recursos naturales y económicos producto de las emisiones de MPS, y no se habría evaluado el contenido de metales en el MPS y sus efectos.
- En relación con los recursos hídricos, se plantea que el tranque de relaves podría causar infiltraciones y contaminación post cierre, vinculado a la toxicidad del relave, y existirían impactos sinérgicos no evaluados.
- Se afirma que no se habría evaluado adecuadamente los riesgos del proyecto, especialmente en lo que se refiere a riesgos por tsunamis.
- Existiría una incompatibilidad territorial con el Plan Regulador Comunal (PRC) de Huasco y la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero (APRICOST) de Atacama.

- Se generaría una afectación de la flora y medio marino por MPS, se habría omitido el sector "Aguada de Tongoy" en el área de influencia y las campañas de flora serían insuficientes.
- En la evaluación se habría omitido la consideración del Catastro de Atractivos Turísticos del País y de la actividad olivícola, además de la omisión de fotografías representativas para evaluar el paisaje, y se habría inobservado el PLADECO Huasco, en lo relativo a actividad turística.
- Por último, no se habrían especificado los tipos de afectación en materia de arqueología y no se habrían justificado adecuadamente las medidas de compensación.

El análisis técnico del SEA, a partir de los informes técnicos de los servicios, concluyó lo siguiente:

- En relación con las emisiones atmosféricas y el riesgo para la salud de la población, se presentaron antecedentes suficientes para justificar que el proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad de emisiones atmosféricas.
- Sobre calidad del aire y la posible afectación a recursos económicos, por la actividad olivícola, se descartó adecuadamente un impacto significativo respecto de la actividad olivícola, confirmándose que las emisiones de MPS no alcanzarán ni alterarán significativamente a los campos agrícolas de la comuna.

Se propone incorporar en la RCA la obligación de realizar mediciones discretas que permitan la especiación de estos parámetros en el material particulado una vez al año, durante todas las fases del proyecto.

- Sobre los recursos hídricos y la posibilidad de infiltración del relave, se estima que se presentaron antecedentes suficientes para justificar que el proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso natural agua.
- En relación con los riesgos, especialmente por terremotos y posibles tsunamis, se considera que fueron evaluados adecuadamente, siendo correctamente descartados.
- En lo que se refiere a la compatibilidad territorial del proyecto, existe compatibilidad territorial respecto del PRC Huasco y APRICOST Atacama, atendidas las normas de la OGUC.
- Sobre las alegaciones vinculadas a la biodiversidad, se estima que se descartaron impactos en flora, medio marino y Aguada de Tongoy, a raíz de las emisiones de MPS, y las campañas de levantamiento de información fueron adecuadas.
- Respecto al valor turístico y valor paisajístico, se estima que las fotografías y el catastro aludido por la reclamante no son esenciales ni vinculantes en el análisis ambiental, pero aun así fueron aportados y considerados por el proponente; y la l.
 M. Huasco no manifestó disconformidad con el objetivo del PLADECO de potenciar el turismo, ni tampoco se constata afectación significativa.

 Por último, sobre la arqueología, el proponente especificó en qué consistirá la afectación para cada uno de los hallazgos dado su emplazamiento y propuso las medidas idóneas para hacerse cargo de esos impactos.

De forma preliminar, se hace presente que, en conformidad con el artículo 9 del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Ministros, la votación de cada uno de los ministros se realiza en base a los informes de los servicios que constan en la etapa de evaluación del proyecto y los emitidos en esta fase recursiva, así como la consideración de las presentaciones del propio titular y la reclamante, antecedentes que fueron presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Además, en virtud del artículo 12 del referido Estatuto, los acuerdos adoptados por el Comité de Ministros se llevarán a efecto por medio de resoluciones del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

Luego de un espacio de preguntas y periodo de deliberación, los miembros del Comité acordaron unánimemente lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto y admitido a trámite, en contra de la RCA N°20210300158, de 11 de noviembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Depósito de Relaves Filtrados, Planta de Pellets", en virtud de los argumentos expuestos por la Secretaría Técnica.

Sin embargo, en virtud de las facultades del Comité de Ministros, se modificará de oficio la RCA, complementando las obligaciones de monitoreo de material particulado, a fin de favorecer el acceso a la información ambiental por las comunidades vecinas al proyecto. Se incorpora a la RCA que, tres días hábiles después de ser remitidos al organismo fiscalizador, los resultados de los monitoreos de material particulado deberán publicarse en un sitio web que defina el proponente, de acceso público y sencillo.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmadas en el Acuerdo 5/2023.

5. RECURSOS DE RECLAMACIÓN: TERMINAL GNL PENCO LIRQUEN

Habiendo transcurrido hora y media de sesión del Comité de Ministros, y teniendo los/las ministros/as otros compromisos agendados, el Comité resuelve postergar el análisis y votación de estas reclamaciones para una sesión posterior.

MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros

MINISTRA

VALENTINA DURÁN MEDINA Directora Ejecutiva Servicio de Evaluación Ambiental Secretaria del Comité de Ministros

CPR/BMA



Firmado por: Valentina Alejandra Durán Medina Fecha: 14/09/2023 18:27:56 CLST